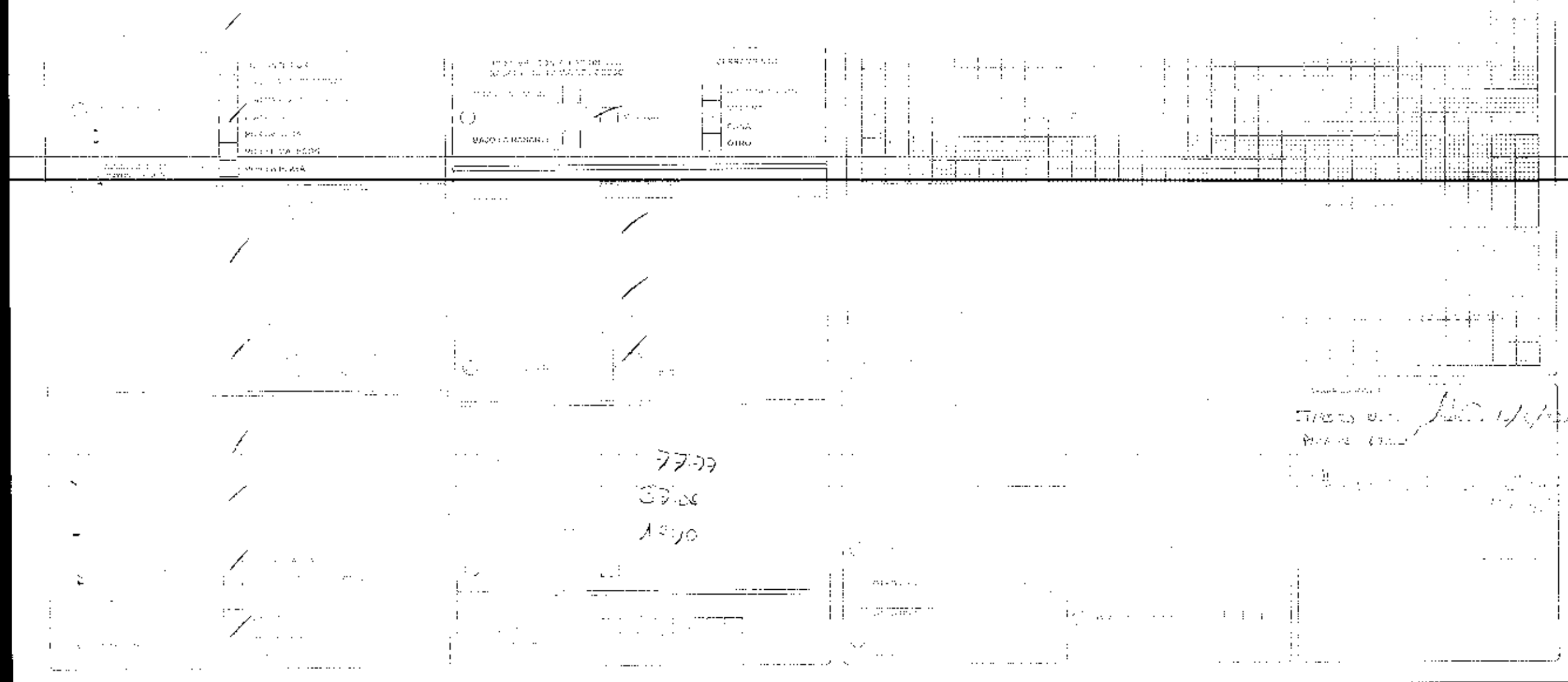

PROPIEDAD ES:

1 ☐ PARTICULAR
2 ☐ [illegible]
3 ☐ [illegible]

DEPENDENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3 ☐ [illegible]
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

CODIGO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD
☐	Gil Baez	Sucesor Ramona Maria Nanita	1D2 063225 6	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: concreto; madera; hierro; concreto reforzado; mixta; [illegible]
- PAREDES: no tiene; cana; madera o tabla; tabla; adobe o bahareque; concreto o bloque; bloque o ladrillo; [illegible]
- ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; piedra; concreto
- PISO: no tiene; concreto; madera; tabla; ladrillo; ceramica; [illegible]
- ENTRE PISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cana; tejas; madera; zinc; ladrillo; asbesto cemento; hormigon; [illegible]
- TABIQUES: tabla; ladrillo

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: no tiene; cana; madera; hierro; [illegible]; madera y hierro; aluminio; [illegible]
- AGUA: no tiene; [illegible]; [illegible]
- ELECTRICIDAD: no tiene; [illegible]; [illegible]
- EQUIPO ESPECIAL: no tiene; [illegible]; [illegible]
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno; regular; malo; [illegible]
- AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	CANTIDAD DE PISOS
1	1	3
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

AREA TOTAL DE LA PROPIEDAD (Metros cuadrados)

AREA DE LA PROPIEDAD OCUPADA POR EL BLOQUE O EDIFICACION (Metros cuadrados)

ENUMERADOR(A):

FECHA	NOMBRE DEL ENUMERADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE LA U.E.	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

IMPRESO EN LA OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA

Factura: 001-003-000001305

20151308001P00810

PROTOCOLIZACIÓN 20151308001P00810

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720532758

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señora: MAYRA ALEXANDRA SANCHEZ ZAMBRANO, portadora de la cedula de ciudadanías 172363775-6, de estado civil soltera. A quienes se les ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 44, LOTE 18, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 6,00mts.- lindera con calle pública, ATRAS: 7,00m.- lindera con Sra. Fabiola Barrera, COSTADO DERECHO: 12,10mts.- lindera con Vía Interbarrial, COSTADO IZQUIERDO: 11,95mts.- lindera Sr. Calderón. Conforme Gerencia.- ÁREA TOTAL: 77,77m2. CLAVE CATASTRAL: 3-13-54-19-000. de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 003-ALC-M-JOZC, del 06 de enero del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Caducan de Título Inscrito, en su art. 17, **la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.**

Atentamente,

Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADO SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2547 C.A.M.

DOY FE: Que a petición de parte interesada protocolizo la documentación adjunta y confiero los testimonios solicitados. Manta, diez de marzo del año dos mil quince .- **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA .-**

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-473 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0000365303

3/10/2016 9:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia SN	3-13-54-19-000	77,77	21659,04	162247	365303

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA	BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 18 PARROQUIA ELOY ALFARO

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1723632755	SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	15,55
Junta de Beneficencia de Guayaquil	4,67
TOTAL A PAGAR	20,22
VALOR PAGADO	20,22
SALDO	0,00

EMISIÓN: 3/10/2016 9:35 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00070376

PRECIO PREFERENCIAL
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ... en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA ubicada en BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 18 PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $21669.04 VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES 04/100. asciende a la cantidad de "CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA"

WP

Manta, 10 DE MARZO del 20 2015

Director Financiero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2121777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000050918

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CNRUC: 1360020070001
NOMBRES: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 18 AVENIDA EDMUNDO ALFARO

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 359824
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 09/03/2015 11:06:15

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 07 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

No. Certificación: 1445

CERTIFICADO DE AVALÚO
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Electrónico: 29603

Fecha: 9 de marzo de 2015

Nº 0121

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-54-19-000

Ubicado en: BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 19 PARROQUIA ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 77,77 *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1555,40
CONSTRUCCIÓN:	20113,64
	21669,04

Son: *VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Nota: El presente documento, es válido para trámite de Legalización del solar de acuerdo a la Resolución Municipal. # 003-ALC-M-JOZC-2015

Impreso por: [illegible]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000930001
Direcc: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

3/6/2015 4:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-13-54-19-000	77,77	$ 21 871,83

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA	

3/6/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 18 PARROQUIA ELOY ALFARO	2015	196477	353686

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 7,58	($ 0,46)	$ 7,12
Interes por Mora			
MEJORAS 2013	$ 5,46	($ 1,91)	$ 3,55
MEJORAS 2014	$ 5,76	($ 2,02)	$ 3,74
MEJORAS HASTA 2010	$ 13,20	($ 4,62)	$ 8,58
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,25		$ 3,25
TOTAL A PAGAR			$ 26,25
VALOR PAGADO			$ 26,25
SALDO			$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Daule
RUC: 1368000200001
Dirección: Av. Nicolás Augusto González y Calle Quinta

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
SANCHEZ SAMPEDRO MARIA FRANCISCA	1727638156

S/N

OBSERVACIÓN:

POR CONCEPTO DE PAGO POR LEGALIZACIÓN DE 1 PREDIO DE UN LOTE UBICADO EN EL CANTÓN NUEVA FERRERIA DE LA P. ELOY ALFARO MEDIANTE LA CLAVE CATASTRAL NO. 3581008 CON UNA CARGA TOTAL DE 17 AÑOS A $3.80 C/U - SEGÚN RESOLUCIÓN MUNICIPAL VIGENTE 2015

3/4/2015 15:02 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	CONTROL	[illegible]
	10666	3481

TÍTULOS VARIOS

CONCEPTO	VALOR
VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	268.80
TOTAL A PAGAR	268.80
VALOR PAGADO	268.80
SALDO	0.00

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0099380

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Marzo de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
3135419000 BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 44 LOTE 18 PARRAQUIA ELOY ALFARO
Manta, nueve de marzo del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº 0121644

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

*A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de MAYRA ALEXANDRA SANCHEZ ZAMBRANO, por lo que se establece que no posee bienes raíces registrada en esta Jurisdicción Cantonal.*

Manta, Marzo 06 del 2015.

Abg. David Cedeño Ruperti.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.
Maris F.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a petición de Mayra Sánchez.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA**: Que a nombre del Sr. **MAYRA ALEXANDRA SANCHEZ ZAMBRANO, soltera** , con cedula N. 172363275-6, sea dueña o propietaria de ningún bien inmueble o propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción cantonal. Previa revisión a partir del año 1.974 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay con Cedula de Ciudadanía No.1306357128.

Manta, 06 de Marzo del 2015

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 MAR. 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
No. 003-ALC-M-JOZC-2015.
EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÒN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Dirección: Calle 8 y
Teléfonos: 261 [illegible]
Fax: 261 [illegible]
www.manta.gob.ec
@MunicipioManta
/MunicipioManta
alcalde@manta.gob.ec
@AlcaldeManta
youtube.com/AlcaldeManta

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante memorando No.- 4024, la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano, con cédula de Identidad No.-172363275-6, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Dirección: Calle 8 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 554 - 2611 471 - 2611 475
Fax: 2611 704

/alcaldiamanta.gob.ec
@Municipio_Manta
/com.MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, Mediante Oficio No. 509-DPUM-JOC de fecha, agosto 22 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionados y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los limites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 44, lote 18; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 6,00m.-lindera con callejón público; por atrás, 7.00m.- lindera con Sra. Fabiola Barrero; costado derecho, 12,10m.- lindera con Vía Interbarrial; costado izquierdo; 11,95m.- lindera con Señor Calderón Conforme Gerardo.-área total: 77.77m2.

Se observa un tipo de construcción mixta de una plana, cubierta de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 596-DACR-DCR, de fecha Septiembre 09 del 2014, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Ante la comunicación de la solicitante, técnicos de esta Dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada constando que dicho lote está ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 44, lote no. 18 de la Parroquia Eloy Alfaro, posee construcción de hormigón armado con cubierta de losa, terreno que está incluido dentro del Decreto Legislativo que el Congreso Nacional expidió con fecha 23 de abril de 1986, declarado de Utilidad Pública, con finalidad social, terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprende el Barrio Eloy Alfaro.

El terreno está identificado con el código catastral N. 3135419000 y adeuda por concepto de predios urbanos desde el año 2009-2014.

El valor por m2 del suelo de conformidad al Registro oficial es de 30.00 sucres (año 1986), y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de 38.00 dólares cada metro cuadrado.

Por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la señora SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA, NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 29 de julio del 2014, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Sánchez Zambrano Mayra Alexandra, posee un lote de

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

terreno de 77,77 m2 sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación Barrio Nueva Esperanza- Parroquia Eloy Alfaro, estructura de Hormigón, mampostería de ladrillo, enlucidas, de 1 planta, cubierta de loza de H:A:, recubrimiento ninguno, cerramiento de mamposteria de ladrillo/rejas fachada.-área total: 71,68m2, años de construcción aproximado 5 años (construcción antigua) posee una construcción nueva H.A. .; es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales en un periodo de 5 años, adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de julio del 2024, mediante informe social, comunica: se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio de la señora Sánchez Zambrano Mayra Alexandra, moradora de Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, quien habita aproximadamente 10 años en el sector, en platica con la interesada indica que con esfuerzo y sacrificio a tratado de edificar su casita la cual esta inconclusa. Actualmente se encuentra separada del padre de sus hijos, quien le ayuda económicamente con lo que esté al alcance del bolsillo ya que no cuenta con trabajo estable.

Tipo de vivienda es de hormigón armado-en construcción, régimen de tenencia propia, condiciones de habitabilidad inestable ya que se encuentra en proceso de edificación, cuenta con los servicios básicos, años de residencia diez años.

La familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades cotidianas.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 77.77m2 con un avalúo por metro cuadrado de $38,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 77.77m2 por $ 3,80 que suman $ 295.53.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1011 de fecha Octubre 03 del 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 77.77 m2 ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la parroquia Tarqui del Cantón, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el articulo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 44, lote 18 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta a favor de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 003-ALC--JOZC-2015-BARRIO NUEVA ESPERANZA

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 77,77m2 ubicada en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3135419000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 6.00m.- lindera con callejón público., por atrás, 7.00m.- lindera con Sra. Fabiola Barrero, por el costado derecho, 12,10m.- lindera con Vía Interbarrial, por el costado izquierdo, 11.95m.- lindera con Señor Calderón Conforme Gerardo. Área Total 77.77m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD$ 38,00, a favor de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los seis días del mes de Enero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

De:	Lcda., María Olga Zambrano Cedeño TRABAJADORA SOCIAL
Para:	Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
Asunto:	En el Texto
Fecha:	01 de julio del 2014

INFORME SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Eloy Alfaro – Nueva Esperanza

Dato Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario:	Sánchez Zambrano Mayra Alexandra
Edad:	24 Años
Cédula de Identidad:	172363275-6
Ocupación Laboral:	Empleada en un Comedor
Ingreso Económico:	$ 150,00
Dirección Domiciliaria:	Vía Interbarrial Frente a Vulcanizadora El Bombillo
Estado Civil:	Madre soltera
Nº De Habitantes:	5 Personas
Nº De Celular	0985203855

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio de la señora **Sánchez Zambrano Mayra Alexandra**, moradora del Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro quien habita aproximadamente 10 años en el sector, en platica con la interesada indica que con esfuerzo y sacrificio a tratado de edificar su casita la cual esta inconclusa. Actualmente se encuentra separada del padre de sus hijos, quien le ayuda económicamente con lo que esté al alcance del bolsillo ya que no cuenta con trabajo estable

Situación de la Vivienda:

Tipo de vivienda: hormigón armado- en construcción.

Régimen de tenencia: propia

Condiciones de habitabilidad inestable ya que se encuentra en proceso de edificación, cuenta con los servicios básicos.

Años de residencia. 10 años aproximadamente.

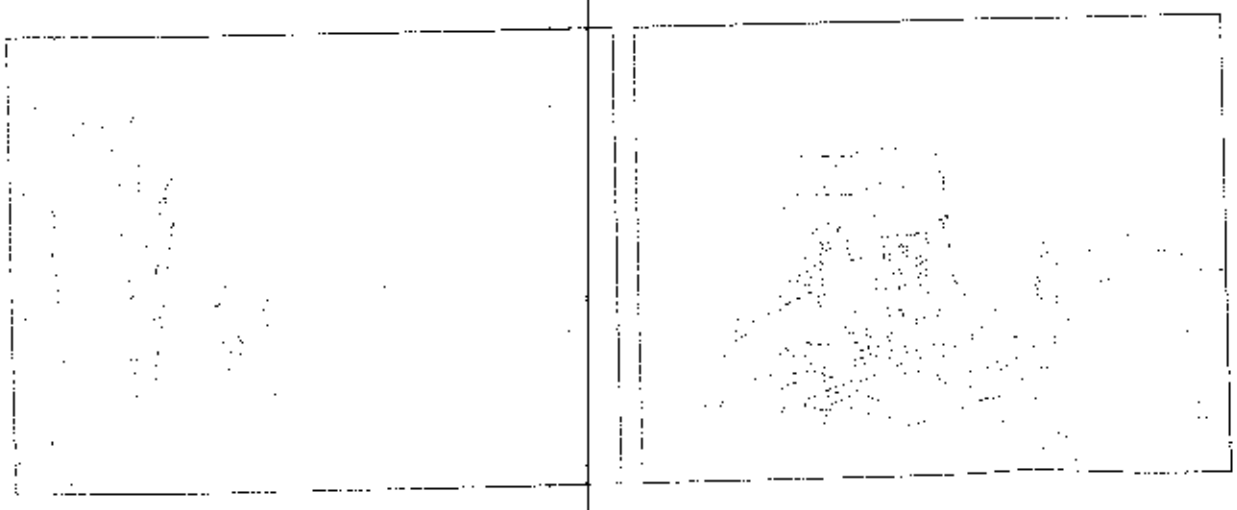

Situación Económica: La familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades cotidianas.

Conclusión.

De acuerdo con lo investigado se verifico que la señora **Sánchez Zambrano Mayra Alexandra** se encuentra posesionada alrededor de 10 años, residiendo pacíficamente en el sector, por lo tanto es procedente que se le otorgue la escritura pública a nombre de la Sra. mencionada. Con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble a su nombre y por la situación económica que presenta la peticionaria debe cancelar el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Es todo lo que puedo informar para los fines pertinentes, remitiéndome en caso que sea necesario.

Atentamente.

Lcda. María Olga Zambrano
Trabajadora Social

Egdo. Roberto Anchundia
Técnico del SIL.

Of. No 509 DPUM-JOC
Manta, Agosto 22 del 2014

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: *SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA*, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que *"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"*, documentación recibida en este despacho

- Al respecto esta Dirección **informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector NUEVA ESPERANZA de la Parroquia **ELOY ALFARO, Mz. 44- Lote 18**; categorizado según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3 al que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 6.00 m. Lindera con Callejón PÚBLico.
Atrás: 7.00 m. Lindera con Sra. Fabiola Barrero
Costado Derecho: 12.10 m. Lindera con Vía Interbarrial.
Costado Izquierdo: 11.95 m. Lindera con Sr. Calderón Conforme Gerardo
Con Un Área Total 77.77 m2.

Se observó un tipo de construcción de Hormigón, Losa de Hormigón, de una planta de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas el bien en mención NO se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes descritos señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización de bien inmueble a nombre del posesionario Sra. *SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA*

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente:

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planeamiento Urbano
MJF

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	FRENTE: 6.00M CON CALLEJON PUBLICO
1	532421,25	9891777,04	ATRAS: 7.00 M CON FABIOLA BARRERO
2	532427,22	9891776,40	C. DERECHO: 12.10 M CON VIA INTERBARRIAL.
3	532427,95	9891788,33	C. IZQUIERDO: 11.95 M CON SR.CALDERON GERARDO.
4	532420,99	9891789,13	AREA TOTAL: 77.77 M2

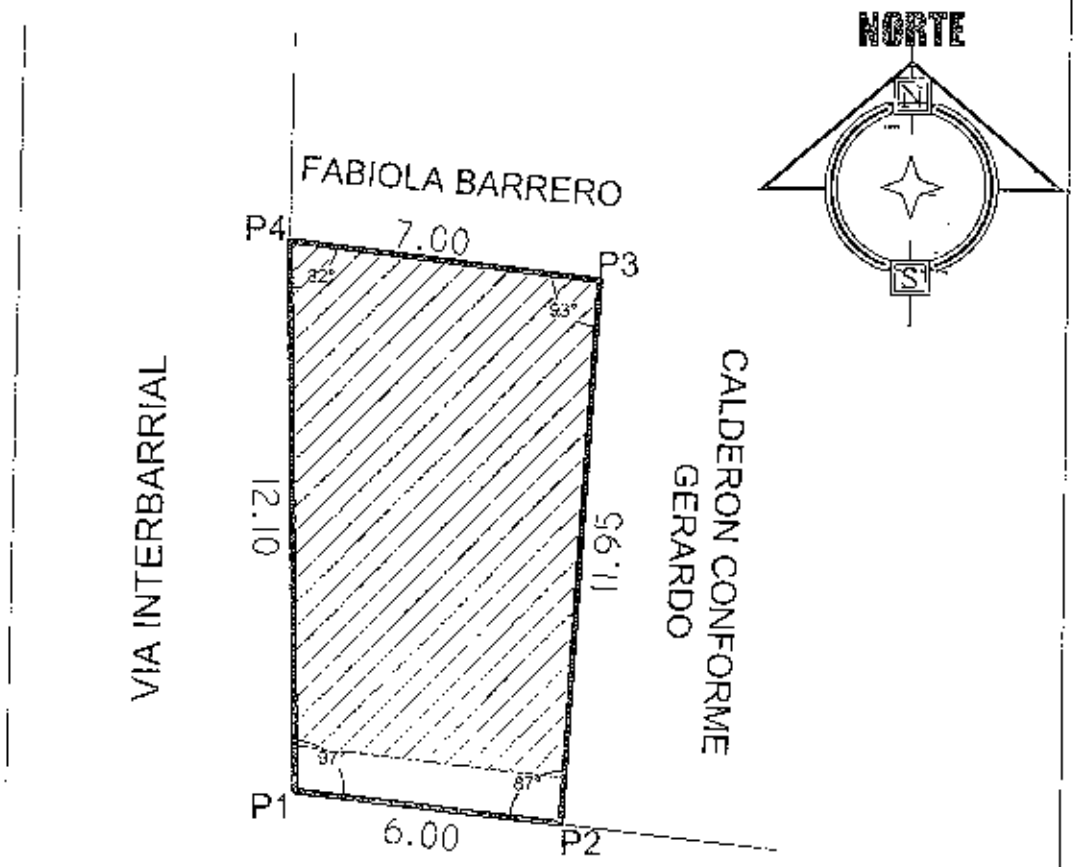

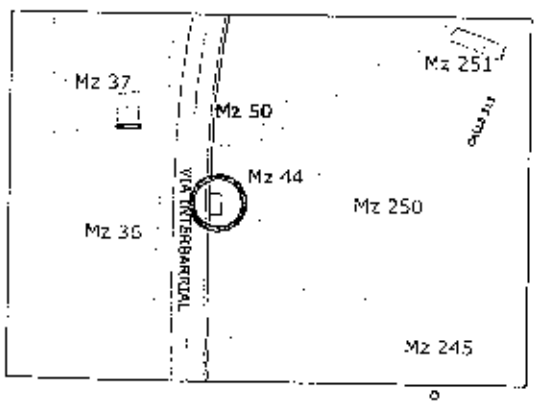

UBICACION

Datum: PSAD 56
Zona: 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de Posición: UTM

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

LEGALIZACION DE TIERRA
PARROQUIA "ELOY ALFARO"

IDENTIFICACION PREDIAL
SOLICITANTE: SRA. SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA
CEDULA DE IDENTIDAD Nº: 1723632756 — CLAVE CATASTRAL Nº:
BARRIO: NUEVA ESPERANZA — SECTOR: ELOY ALFARO
MANZANA Nº: 44 — LOTE Nº: 18
FECHA DE EMISION DE INFORME: 22/08/2014 — TIEMPO DE POSESION: 0 AÑOS
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION DE HORMIGON- LOSA DE UNA PLANTA
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA
AREA DE CONSTRUCCIÓN: 71.58 M2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014
ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículo 25 numeral 4 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M.Sc. Ramona Fernández de Calderón
VOCAL

Lcdo. Lenin Ruiz Pareja
VOCAL

Dr. Nelson Zurita Palma
VOCAL

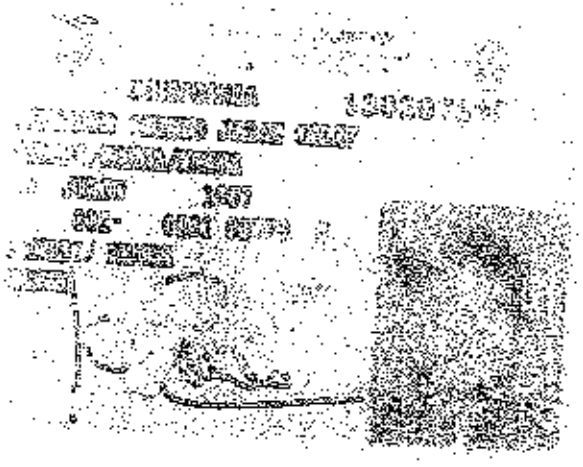

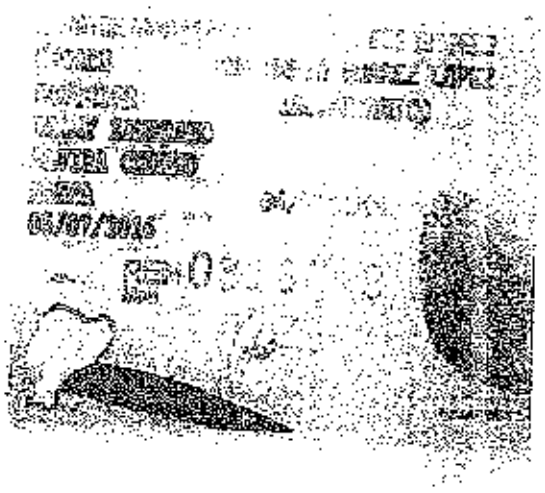

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

107 - 0008 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1302073?- — CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

DIGNIDAD: PREFECTURA
JUNTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN
PARROQUIA: 1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

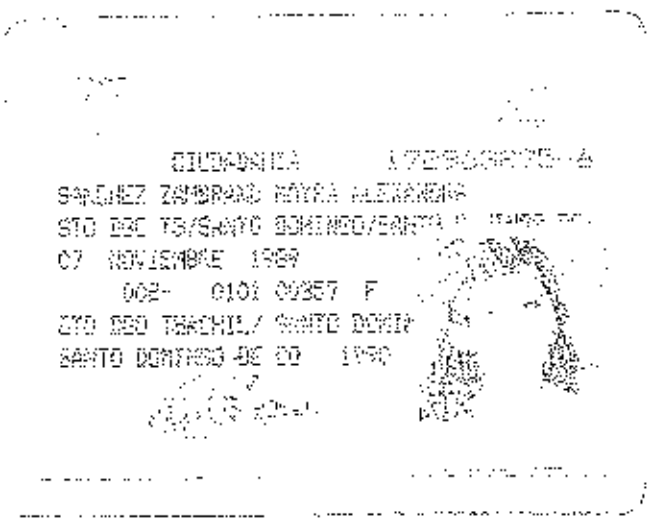
CIUDADANIA 172
SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA
STO DGO TSACHILAS/SANTO DOMINGO/SANTO
07 NOVIEMBRE 1989
002- 0101 02357 F
STO DGO TSACHILA/ SANTO DOMIN
SANTO DOMINGO-BE CO 1990

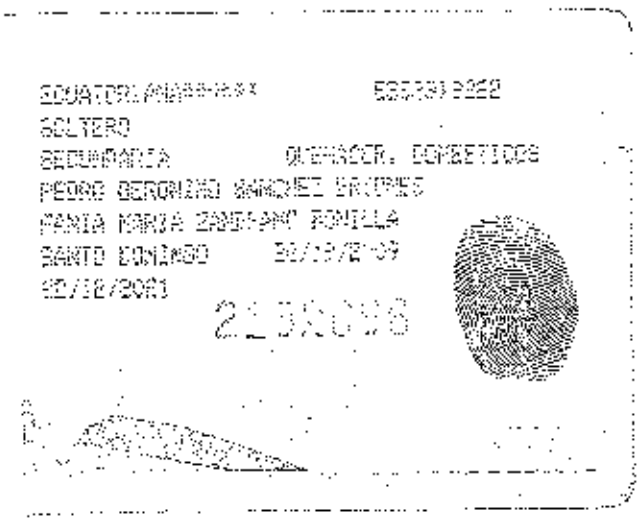
ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO GERONIMO SANCHEZ BRIONES
FANIA MARIA ZAMBRANO PONTILLA
SANTO DOMINGO 30/12/1969
12/10/2001
2130098

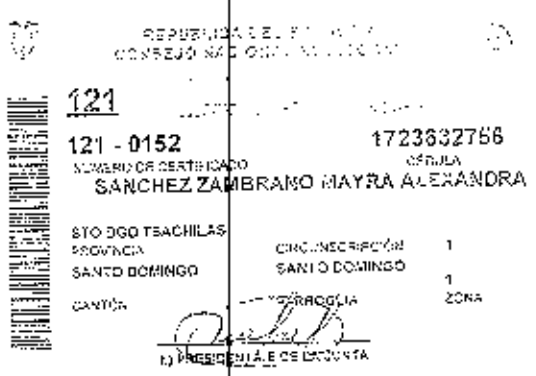
121
121 - 0152
NUMERO DE CERTIFICADO
1723632756
CEDULA
SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
1
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PROTOCOLIZACION

2015	13	08	01	P00810

QUE SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, **Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, **Notario Público Primero del cantón Manta,** LA DOCUMENTACION QUE ANTECEDE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMERA** TESTIMONIO EN NUMERO DE **DOCE** FOJAS UTILES ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **EL NOTARIO** .-

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:		FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	3123428	
NOMBRES y/o RAZON:	Cia. Mosa	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR TELEFONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:	Exonerado	
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION VEREDAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Tiene uso para comercio 16/12/2015

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO: De acuerdo Ordenanza Vigente de M.C.

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA 16/12/15

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

No. 128-SM-E-PGL
Manta, Enero 29 de 2015

Señora
Mayra Alexandra Sánchez Zambrano
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 003-ALC-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Mayra Alexandra Sánchez Zambrano.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
PROSECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

María M

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
No. 003-ALC-M-JOZC-2015.
EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÒN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su articulo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el articulo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 598 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el articulo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el articulo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el articulo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomia y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el articulo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomia y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los articulos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante memorando No.- 4024, la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano, con cédula de identidad No.-172363275-6, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 261 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Que, Mediante Oficio No. 509-DPUM-JOC de fecha, agosto 22 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionados y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los limites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 44, lote 18; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 6,00m.-lindera con callejón público; por atrás, 7.00m.- lindera con Sra. Fabiola Barrero; costado derecho, 12,10m.- lindera con Vía Interbarrial; costado izquierdo; 11,95m.- lindera con Señor Calderón Conforme Gerardo.-área total: 77.77m2.

Se observa un tipo de construcción mixta de una plana, cubierta de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 596-DACR-DCR, de fecha Septiembre 09 del 2014, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Ante la comunicación de la solicitante, técnicos de esta Dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada constando que dicho lote está ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 44, lote no. 18 de la Parroquia Eloy Alfaro, posee construcción de hormigón armado con cubierta de losa, terreno que está incluido dentro del Decreto Legislativo que el Congreso Nacional expidió con fecha 23 de abril de 1986, declarado de Utilidad Pública, con finalidad social, terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprende el Barrio Eloy Alfaro.

El terreno está identificado con el código catastral N. 3135419000 y adeuda por concepto de predios urbanos desde el año 2009-2014.

El valor por m2 del suelo de conformidad al Registro oficial es de 30.00 sucres (año 1986), y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de 38.00 dólares cada metro cuadrado.

Por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la señora SANCHEZ ZAMBRANO MAYRA ALEXANDRA, NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 29 de julio del 2014, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Sánchez Zambrano Mayra Alexandra, posee un lote de

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 650 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio Manta
/b.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

terreno de 77,77 m2 sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación Barrio Nueva Esperanza- Parroquia Eloy Alfaro, estructura de Hormigón, mampostería de ladrillo, enlucidas, de 1 planta, cubierta de loza de H:A:, recubrimiento ninguno, cerramiento de mampostería de ladrillo/rejas fachada.-área total: 71,68m2, años de construcción aproximado 5 años (construcción antigua) posee una construcción nueva H.A. , es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales en un periodo de 5 años, adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de julio del 2014, mediante informe social, comunica: se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio de la señora Sánchez Zambrano Mayra Alexandra, moradora de Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, quien habita aproximadamente 10 años en el sector, en platica con la interesada indica que con esfuerzo y sacrificio a tratado de edificar su casita la cual esta inconclusa. Actualmente se encuentra separada del padre de sus hijos, quien le ayuda económicamente con lo que esté al alcance del bolsillo ya que no cuenta con trabajo estable.

Tipo de vivienda es de hormigón armado-en construcción, régimen de tenencia propia, condiciones de habitabilidad inestable ya que se encuentra en proceso de edificación, cuenta con los servicios básicos, años de residencia diez años.

La familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades cotidianas.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 77.77m2 con un avalúo por metro cuadrado de $38,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 77.77m2 por $ 3,80 que suman $ 295.53.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1011 de fecha Octubre 03 del 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 77.77 m2 ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la parroquia Tarqui del Cantón, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, manzana 44, lote 18 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta a favor de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dirección: Calle 9 y avenica 4
Teléfonos: 2611 358 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 261 / 14

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 77,77m2 ubicada en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3135419000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 6.00m.- lindera con callejón público., por atrás, 7.00m.- lindera con Sra. Fabiola Barrero, por el costado derecho, 12,10m.- lindera con Vía Interbarrial, por el costado izquierdo, 11.95m.- lindera con Señor Calderón Conforme Gerardo. Área Total 77.77m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD$ 38,00, a favor de la señora Mayra Alexandra Sánchez Zambrano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Titulo de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los seis días del mes de Enero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta